



Artículo 14. Solicitantes.

1. Podrán solicitar su participación en la programación en la Red de Teatros y otros espacios escénicos toda persona física o jurídica, con capacidad de obrar, que desarrollen su actividad empresarial en el ámbito de las artes escénicas y/o musicales, que lo soliciten, de conformidad con el modelo establecido en el anexo II del presente decreto, que oferten espectáculos técnicamente asumibles por los espacios escénicos con las características mencionadas en el artículo 8 del presente decreto integrantes la red y además cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

a. Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe de actividades económicas y además, en el caso de sociedades constituidas, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.

b. Tener al menos a uno de sus miembros dados de alta en alguno de los regímenes de la Seguridad Social, como empresa, con anterioridad a la publicación de la convocatoria para la incorporación a la oferta de programación.

c. El caché máximo de cada espectáculo no podrá superar los 10.000,00 euros impuestos incluidos.

d. Las empresas extremeñas, deberán tener domicilio social en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

e. En el caso de que sean empresas distribuidoras o un management los que presenten la solicitud de participación en la red, estos requisitos deberán cumplirse tanto por parte de dicha empresa o management, como por parte de la compañía o grupo al que representan, por lo que además, deberán presentar la documentación correspondiente para cada una de ellas.